**ACUERDO Nº 0046-2022/MPAL-CM**

*Lircay, 02 de Marzo del 2022*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES – LIRCAY**

**POR CUANTO**:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2022/MPAL-CM de fecha 02 marzo del 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, el artículo 39° del Reglamento Interno de Concejo señala: *los informes y pedidos que requieran ser debatidos tener pronunciamientos y/o aprobación del concejo, pasará a la estación de Orden del Día; previa aprobación del pleno del concejo. En esta estación no habrá debate*;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2022/MPAL-CM de fecha 02 marzo del 2022, en la Estación de Pedidos, el regidor Prof. Griseldo Edgar Zorrilla Gutiérrez solicita pasar a orden del día, la solicitud de ensamblaje del camión volquete (Placa EAE552, Serie, KMFLA18KPLC126878, Motor D6GAKJ277774, Marca HYUNDAI Modelo HD160MAX) en remolcador grúa para la Municipalidad Provincial de Angares – Lircay, el mismo que, en la Estación de Orden del día se somete a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en el cual, después de un amplio debate mereció su aprobación por unanimidad;

Estando a lo antes mencionado y, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el pedido regidor Prof. Griseldo Edgar Zorrilla Gutiérrez, de ejecutar el ensamblaje del camión volquete (Placa EAE552, Serie, KMFLA18KPLC126878, Motor D6GAKJ277774, Marca HYUNDAI Modelo HD160MAX) en remolcador grúa para la Municipalidad Provincial de Angares – Lircay.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, remitir ante el Concejo Municipal el informe y/o Plan de Trabajo de acciones y plazos, del ensamblaje del camión volquete (Placa EAE552, Serie, KMFLA18KPLC126878, Motor D6GAKJ277774, Marca HYUNDAI Modelo HD160MAX) en remolcador grúa para la Municipalidad Provincial de Angares – Lircay, en el plazo de 20 días hábiles de notificado la presente.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y a la Sub Gerencia Tránsito y Transportes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo remitir el informe correspondiente en el plazo de 20 días hábiles de notificado la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Distribución**
ALC
GM
GSM
SGTyT
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa
Alcalde(e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
Abog. REENE DE LA CRUZ ACEVEDO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES SECRETARIA GENERAL LIRCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA